



VOTO PARTICULAR que formula la Consejera Dña. Ana Millán Muñoz, relativo al punto número 3 del orden del día del pleno celebrado el martes 10 de mayo de 2022, por el que se acuerda que el Consejo Audiovisual de Andalucía (CAA) no adoptará durante el período electoral ninguna decisión que pueda tener incidencia en el proceso electoral.

En el ejercicio de la facultad que confiere el art. 18 c) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía (ROFCAA), dejo constancia de mi opinión discrepante, puesta ya de manifiesto durante la celebración del Pleno celebrado en el día de ayer, referente a la aprobación del documento que expone que el CAA no adoptará durante el período electoral ninguna decisión que pueda tener incidencia en el proceso electoral.

Según la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, se trata de una autoridad **independiente** encargada de velar por el respeto de los derechos, libertades y valores constitucionales y estatutarios en el ámbito de los medios audiovisuales en Andalucía. Asimismo, se configura como una **entidad pública con personalidad jurídica propia**, con plena capacidad y **autonomía orgánica y funcional** para el ejercicio de sus funciones. Por tanto, esa independencia y autonomía se refiere a no depender de ningún otro organismo o entidad para el desarrollo de su actividad, incluidos los partidos políticos, tanto de gobierno como de oposición. La Ley no recoge en ningún caso que en el momento en el que exista una convocatoria de elecciones esta entidad se vea afectada de manera alguna.

Continuando con la misma Ley en el art. 3.1. expone que la actuación del CAA y la de cada uno de sus miembros deberá inspirarse en el respeto a los principios de libertad de expresión, derecho al honor e intimidad, **información veraz**, difusión y comunicación, de igualdad y no discriminación, y en la compatibilidad de dichos principios con los de **pluralismo, objetividad**, y libre concurrencia en el sector audiovisual. Estos principios de actuación deben cumplirse en todo momento, sin hacer alusión la misma Ley a tener que hacer excepción alguna durante el período electoral.

Por otra parte, el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Consejo Audiovisual de Andalucía (ROFCAA) en su art.4.5 recoge que el Consejo garantiza a la ciudadanía **el acceso a la información pública**, así como su transparencia y control democrático. Tampoco aquí se hace alusión alguna a que esto se restrinja al período electoral. De hecho, con este acuerdo aprobado, se le está negando a cualquier ciudadano que así lo desee, la consulta al último informe del pluralismo político en las televisiones autonómicas públicas de Andalucía, donde se arrojan los datos referentes al año 2021.

Partiendo de todas estas reflexiones y ejerciendo mis funciones como Consejera del CAA con plena independencia, sin recibir instrucción alguna, me veo obligada a emitir este voto particular.

Sevilla, 11 de mayo de 2022